



N° 0211-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de setiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 525-2024-CG

➤ Objeto:

Modifican la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, “Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

La citada Resolución modifica el numeral 7.6. de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, “Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, el mismo que queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

“7.6 De las acciones de personal derivadas de la culminación del proceso de incorporación de los OCI a la CGR

Considerando las disposiciones aprobadas por la CGR, las entidades, previa comunicación de la CGR, implementan las acciones de personal que estimen pertinentes respecto del personal de los OCI, vinculados directamente con el desarrollo del control gubernamental.

Asimismo, en el caso del personal contratado por locación de servicios, los plazos de contratación del personal bajo esta modalidad, que se encuentra ocupando puestos de profesionales en los OCI, serán evaluados por la CGR emitiendo lineamientos al respecto.

De forma excepcional y por necesidad institucional, la Vicecontraloría podrá solicitar a las entidades que se suspendan las acciones de personal a fin de asegurar su permanencia para el desarrollo de los servicios de control gubernamental, hasta por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la comunicación. Plazo que podrá ampliarse a requerimiento de la CGR a través de la Vicecontraloría.

Los casos no previstos en la presente Directiva serán evaluados y atendidos por el órgano o entidad competente conforme a la normativa de la materia vigente y que resulta aplicable.”

➤ Unidades de organización involucradas

➤ GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, SECRETARIA GENERAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2321384-1>



▪ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 00214-2024-CD/OSIPTEL**

➤ **Objeto:**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los indicadores de calidad de red y de disponibilidad con la finalidad de propiciar la mejora en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los indicadores de calidad de red y de disponibilidad con la finalidad de propiciar la mejora en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, OSIPTEL tiene como obligación el promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones; facilitar el desarrollo, modernización y explotación eficiente de los servicios de telecomunicaciones; y garantizar la calidad y la continuidad de la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, para más información en el siguiente link: <https://www.osiptel.gob.pe/informacion-institucional/nosotros/>

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjMyMDM5Ny0xMjAyNDA5MDQ=>